E. Talero 445 PB Neuquén Capital +54 (0299) 443 7030 CUIT 30-68453125-1

RESOLUCION Nº R50/23

En mi calidad de Presidente del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, CERTIFICO que la Asamblea de Delegados de la precitada entidad ha aprobado en su reunión extraordinaria del 16 de marzo de 2023 la resolución cuyo texto se transcribe a continuación, correspondiendo proceder a su publicación. Fdo. Nasin Eduardo Monayar

Dr. Nasin Eduardo Monayar

DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL Art. 8 de la LEY 2223 de fecha 16 de marzo de 2023.

VISTO:

La necesidad de adecuar el reglamento para la elección de los integrantes del Directorio establecido en la Resol. 21/99

CONSIDERANDO:

Que, se considera prudente fijar un orden que —resuelto mediante disposición expresa de la Caja- se convierta en la metodología permanente de implementación de este acto eleccionario;

Que, esta decisión tiene por objeto evitar contratiempos en el momento mismo de la elección en mérito a cuestiones no previstas en las Leyes 2.045 y 2.223;

Que es necesario ampliar la posibilidad de integrar el Directorio a los Delegados Suplentes;

Que habiéndose estudiado profundamente el tema y aprobado por la Asamblea de Delegados el día 16 de Marzo de 2023 según consta en acta N°134.

RESUELVE:

Art. 1) Apruébese el siguiente orden y normas de procedimiento para la de elección de los miembros del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales del Neuquén conforme lo previsto en el Art. 10° de la Ley 2.223.

Art. 2) La Asamblea de Delegados sesionará con el quórum establecido en el Art. 37º de dicho cuerpo normativo.

E. Talero 445 PB Neuquén Capital +54 (0299) 443 7030 CUIT 30-68453125-1

- **Art. 3)** A los efectos de la renovación de los miembros del Directorio, por la Secretaría se remitirá nota a la Asamblea de Delegados, discriminando los Directores que cesan en su mandato, los que cesan y están en condiciones de ser reelegidos y los que continúan con mandato vigente, con 30 días de antelación. En casos de vacancia por baja anticipada de algún Director tendrá los mismos requerimientos y procedimientos de elección que la renovación por cese, siendo su mandato hasta completar el de quien dejara la vacancia.
- **Art. 4)** Para ser electos los Delegados deberán cumplir los requisitos establecidos en los art. 11, 14, 34 y 81 de la Ley 2.223
- **Art. 5)** A los fines de la elección se deberá tener en cuenta que todos los miembros del Directorio deben pertenecer a distintas profesiones, art. 9° de la Ley 2.223
- **Art. 6)** El Directorio se elegirá entre los Delegados titulares y suplentes acreditados mediante el voto de los Delegados Titulares presentes o los suplentes que los remplacen en caso de ausencia.
- **Art. 7)** La acreditación de la personería de los Delegados se hará ante una Junta Electoral que será integrada por los tres Coordinadores de la Asamblea de Delgados. En el caso que alguno de los Coordinadores se postule para ser miembro del Directorio, será reemplazado por un Delegado designado por la Asamblea.
- **Art. 8)** La Junta Electoral anunciará los nombres y apellidos de los Delegados postulados.
- Art. 9) La votación será secreta y obligatoria, de acuerdo al art. 10 de la ley 2223. El sobre cerrado con el voto será depositado en una urna establecida a tal efecto.
- **Art. 10)** Los miembros de la Junta Electoral actuarán como autoridades del comicio siendo los responsables del escrutinio de los votos; firmarán el Acta de la Asamblea, con el resultado del escrutinio, conjuntamente con dos Delegados designados a tal fin.
- **Art. 11)** El escrutinio se hará inmediatamente de emitidos los votos. Quedarán electos los Delegados con más cantidad de votos hasta completar los cargos vacantes.
- **Art.12)** En caso de empate entre dos Delegados de una misma profesión se realizará una nueva elección de desempate entre ambos en el mismo acto eleccionario. Si la paridad persiste se decidirá por sorteo. Si surgen empates de distintas profesiones se resolverá mediante el mecanismo descripto en el presente artículo.
- **Art. 13)** La renovación parcial del Directorio se realizará, de acuerdo al vencimiento de los períodos establecidos para los Directores en los art.12 y 13 de la ley 2223, entre Marzo y Abril coincidiendo con la renovación de los Delegados.
- **Art.14**) Cumplido el acto se proclamará el nuevo Directorio.
- **Art. 15)** La presente entrará en vigencia en forma inmediata. Publíquese en el Boletín Oficial.